



Decreto por el que se designa al Ciudadano Alfredo Cepeda Huicochea, como Presidente Municipal Substituto del Municipio de Jojutla, Estado de Morelos.

MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO
ALFREDO CEPEDA HUICOCHEA, COMO PRESIDENTE
MUNICIPAL SUBSTITUTO DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA,
ESTADO DE MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe De Erratas.- Al presente Decreto publicado en el POEM 4257 de fecha 2003/05/28.

Aprobación
Publicación
Decreto
Expidió
Periódico Oficial

2003/04/16
2003/04/17
00854
XLVIII Legislatura
4249 "Tierra y Libertad"



LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 14 de marzo de 2003, el C. Anastasio Pérez Villalobos, Presidente Municipal Constitucional de Jojutla, Morelos, solicitó ante el Cabildo licencia para separarse de sus funciones a partir del 1° de abril de los corrientes, misma que le fue aprobada por unanimidad.

2.- De igual manera el H. Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, en sesión extraordinaria del 2 de abril, recibió del C. Amado Salvador Navarro Benítez, Presidente Municipal Suplente, escrito mediante el cual manifiesta que se encuentra imposibilitado para asumir el cargo, el cual fue aprobado por el Cabildo como procedente.

3.- En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal, el Ejecutivo del Estado remitió a esta representación popular el oficio SPG/1114/2003 mediante el cual propone al C. Alfredo Zepeda Huicochea para ocupar el cargo de Presidente Municipal sustituto en el Municipio de Jojutla, Morelos, y con la siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que a letra señala: Las faltas temporales del Presidente Municipal serán suplidas por el Síndico; las definitivas por el suplente respectivo, y si faltare o se encontrare imposibilitado éste, el Congreso, a proposición del Gobernador del Estado, designará al sustituto, por lo que



este H. Congreso, está facultado para llevar a cabo la designación del Presidente Municipal Substituto del Municipio de Jojutla, Morelos, solicitada por el Ejecutivo del Estado.

2.- La propuesta enviada por el Ejecutivo del Estado, pone a consideración de este Congreso el nombramiento del C. Alfredo Zepeda Huicochea, quien es actualmente Síndico de ese Ayuntamiento. Ahora bien, éste Congreso considera pertinente la propuesta enviada, toda vez que, quién más que la persona que ha venido desempeñándose como vigilante y defensor de los intereses del Municipio, puede llevar a cabo de la mejor manera la administración de éste. Sin embargo y para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al precepto de nuestra Constitución Local contenido en el artículo 130, previo a la toma de protesta que se haga deberá solicitar y obtener la licencia correspondiente para separarse del cargo de Síndico, debiendo cubrir su ausencia el suplente.

3.- Que en sesión celebrada por éste Congreso el día quince de abril del año en curso, se presentó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política; fue aprobado por unanimidad con 25 votos a favor y que mediante votación por cédula fue aprobada la propuesta del Gobernador Constitucional del Estado con 23 voto a favor, cero en contra y una abstención.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se designa en substitución del Ciudadano Atanasio Pérez Villalobos, al Ciudadano Alfredo Zepeda Huicochea, como Presidente del Municipal substituto del Municipio de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- El Ciudadano Alfredo Zepeda Huicochea deberá rendir la protesta de su cargo como Presidente Municipal substituto del Municipio de Jojutla, Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Morelos y ante el Ayuntamiento de Jojutla, en



funciones de cabildo, en términos de lo dispuesto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Antes de rendir la protesta respectiva el Ciudadano Alfredo Zepeda Huicochea deberá obtener del Ayuntamiento del Municipio de Jojutla, la licencia respectiva para separarse del cargo de Síndico del mismo.

TERCERO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos.

Recinto legislativo a los quince días del mes de abril de dos mil tres.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN.
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.
PRESIDENTE
DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA
SECRETARIO
DIP. AMADEO GUEVARA FRANCO
SECRETARIO
DIP. MARTÍN GUSTAVO LEZAMA RODRÍGUEZ
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dieciséis días del mes de abril de dos mil tres.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se designa al Ciudadano Alfredo Cepeda Huicochea, como Presidente Municipal Substituto del Municipio de Jojutla, Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EDUARDO BECERRA PÉREZ.

RÚBRICAS